



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 2 Sec. I

Lunes 06 de Enero de 2025

## CONTENIDO

FEDERAL • TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 28 • Juicio emplazamiento expediente 157/2024. • MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME • Convenio de autorización del Fraccionamiento "Provenza".

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 28  
EXPEDIENTE : 157/2024  
POBLADO : EL BAJIO  
MUNICIPIO : CABORCA  
ESTADO : SONORA

Hermosillo, Sonora, 3 de diciembre del 2024.

## EDICTO

**A: BERTHA ALICIA MEZA MENDOZA O TAMBIEN CONOCIDA COMO BERTITA ALICIA MEZA MENDOZA, ERASMO CRUZ LÓPEZ y JESUS JAVIER THOMAS GONZALEZ.**

**PRIMERO.-** Como lo solicita la parte actora LIZETH OJEDA RUIZ, en virtud de que desconoce el domicilio y paradero de demandada BERTHA ALICIA MEZA MENDOZA O TAMBIEN CONOCIDA COMO BERTITA ALICIA MEZA MENDOZA, ERASMO CRUZ LÓPEZ y JESUS JAVIER THOMAS GONZALEZ con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria **SE ORDENA EMPLAZARLO** a juicio al antes citado como demandado a través de **EDICTOS** que deben publicarse a costa de la parte actora LIZETH OJEDA RUIZ, por dos veces consecutivas en un término de diez días hábiles, tanto en BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EN EL DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN "EL IMPARCIAL", publicaciones que deberán hacerse de manera simultánea; además, **deberá fijarse un tanto del edicto en el tablero de avisos en la oficina de la Presidencia Municipal de Hermosillo, Estado de Sonora, así como Presidencia Municipal de Caborca, Estado de Sonora y en los ESTRADOS de este H. Tribunal donde deberá permanecer todo el tiempo que dure el emplazamiento;** lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 párrafo quinto, de la Ley Agraria, en relación con los numerales 305 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Comunicando que la audiencia de ley se llevará a cabo en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, con Sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora con domicilio el ubicado en Nayarit número 81, colonia San Benito de Hermosillo, Sonora, con C.P. 83190, a las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO** en la que deberán de dar contestación a la demanda entablada en su contra con el apercibimiento de que en caso de ser omisos, se tendrán por ciertas las afirmaciones de la parte demandante y por confesada expresamente la misma, en términos del artículo 180 de la Ley Agraria se previene al promovente a fin de que gestione los **EDICTOS** para su debida publicación, a fin de que no dilatar más este asunto, por lo que se **COMISIONA AL C. ACTUARIO ADSCRITO PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LO ORDENANDO EN EL PRESENTE PROVEIDO.**-----

Lo que transcribo para su trámite correspondiente.

ATENTAMENTE,

LIC. R. ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS  
SECRETARIA DE ACUERDOS

**CONVENIO AUTORIZACIÓN NO. 18122024-04 del FRACCIONAMIENTO "PROVENZA"** ubicado en Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora; que celebran por una parte El Presidente Municipal **C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO**, El Secretario del H. Ayuntamiento **C. LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS**, La Síndico Municipal **C. C.P. JOSEFINA LEYVA GONZALEZ** y El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **C. ING. MARIO ALFARO VÁSQUEZ**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, y por otra parte **RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.** Representada por el **C. ING. JESÚS OCTAVIO ORDOÑEZ RUIZ**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL DESARROLLADOR"**. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

## DECLARACIONES

**PRIMERA:** Ambas partes, convienen para el beneficio de este Contrato, se hagan las siguientes abreviaturas; a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se le denominará **"LA SECRETARIA"**; al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme se le denominará **"OOMAPASC"**.

**SEGUNDA:** Ambas partes declaran, que el presente instrumento lo celebran con fundamento en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, a la que en lo sucesivo se le denominará **"LA LEY"**.

**TERCERA:** Declara **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Que es un cuerpo colegiado que gobierna y administra el Municipio de Cajeme Sonora, de igual manera es un ente de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio según lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y Artículo 70 fracción 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**CUARTA:** **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, declara que las personas que lo representan se encuentran debidamente facultadas para celebrar el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los Artículos 65, fracción V y 81 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y artículos 65, fracción V, 70 fracción II, 81 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y artículo 7 fracción XXV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora. Asimismo, acreditan la personalidad con la que se ostentan: el **C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO**, Presidente Municipal de Cajeme, la **C. LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS**, Secretario del Ayuntamiento de Cajeme y la Síndico Municipal **C. C.P. JOSEFINA LEYVA GONZALEZ**, mediante acta de cabildo número 1 y 2, de fecha 16 de septiembre de 2024, y el **C. ING. MARIO ALFARO VÁSQUEZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante nombramiento oficial de fecha 16 de septiembre del 2024.

**QUINTA:** Declara **"EL DESARROLLADOR"**, que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas y que acredita su existencia mediante acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, protocolizada en la escritura volumen 994, número 19,805 de fecha 15 de agosto de 2007, expedida por el Licenciado Eugenio Fernando García Russek, adscrito a la Notaría Pública No. 28, del Distrito Judicial de Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario, por Licencia de su titular, el Licenciado Felipe Colombo Castro; Documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico 23817\*10, de fecha 28 de Agosto de 2007, en la que se acordó la modificación integral de los estatus sociales, y el cambio de denominación social de la persona moral **PAREL CONSTRUCCIONES S.A. de C.V.** por el de **RUBA DESARROLLOS S.A. de C.V.**



Handwritten signatures of the representatives of both parties, including the Mayor and the Secretary of the Ayuntamiento, and the representative of Ruba Desarrollos S.A. de C.V.

**SEXTA:** Declara el **C. ING. JESÚS OCTAVIO ORDOÑEZ RUIZ**, quien se identifica con el documento oficial con fotografía consistente en credencial de elector número 0788017196879, es su apoderado y mandatario, y acredita este carácter mediante poder y mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio limitado, hecho constar en la escritura pública volumen 3344, número 74,514 de fecha 10 de noviembre de 2017, expedida por el Lic. Oscar Cayetano Becerra Tucker, Notario Público Número 28, para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio FME 23817 y número inscripción NCI 201800003759, de la sección de comercio, de fecha 17 de enero de 2018, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los poderes conferidos para representar a su poderdante en términos del presente convenio, no les han sido revocados total ni parcialmente, y que a la fecha cuenta con las facultades de representación suficientes para celebrar el presente instrumento.

**SÉPTIMA:** Manifiesta "**EL DESARROLLADOR**" a través de su representante legal ser propietarios de 3 predios, descritos en:

- a) Escritura Número 57,147, Volumen 1,408 del día 17 de noviembre de 2022, pasada ante la fe de la C. Lic. Jesús Luis Castro Flores, Titular de la Notaria Publica No. 25, de Ciudad Obregón, Sonora; escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, Sección registro inmobiliario, Libro uno, numero de inscripción 284319 del volumen 25072, el día 11 de mayo de 2023.

Predio con superficie de **5-93-97.93 Has.**, de la fracción central de la Parcela 4 Z-1 P 1/2, del Ejido Robles del Castillo Individualista, Municipio de Cajeme, Sonora, de acuerdo a croquis de localización emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, según folio 236990, de fecha 12 de enero de 2023, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** En 87.235 mts. con Calle 300.

**AL SUR:** En 82.167 mts. con Parcela 12.

**AL ESTE:** En 701.561 mts. con resto de la Parcela 4 Z-1 P 1/2.

**AL OESTE:** En 701.033 mts. con el resto de la Parcela 4 Z-1 P1/2.

- b) Escritura Número 57,148, Volumen 1,408 del día 17 de noviembre de 2022, pasada ante la fe de la C. Lic. Jesús Luis Castro Flores, Titular de la Notaria Publica No. 25, de Ciudad Obregón, Sonora; escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, Sección registro inmobiliario, Libro uno, numero de inscripción 283496 del volumen 24967, el día 08 de Marzo de 2023.

Predio con superficie de **6-04-49.72 Has.**, porción central y sureste de la fracción oeste de la parcela 4 Z-1 P 1/2, del Ejido Robles del Castillo Individualista, Municipio de Cajeme, Sonora, de acuerdo a croquis de localización emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, según folio 236514, de fecha 17 de enero de 2023, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** En 129.17 mts. con porción Central Norte de la Fracción Oeste de la misma Parcela 4 Z-1 P1/2.

**AL SUR:** En línea discontinua de oriente a poniente en 33.26 mts. con Parcela 12 y en 90.00 mts. con porción Suroeste de la Fracción Oeste de la misma Parcela 4 Z-1 P1/2.

**AL ESTE:** En 543.00 mts. con porción Este de la fracción Oeste de la misma Parcela 4 Z-1 P 1/2.

**AL OESTE:** En línea discontinua de norte a sur en 453.57 mts. con Parcela 3 y 90.00 mts. con porción Suroeste de la fracción Oeste de la misma Parcela 4 Z-1 P 1/2.



Handwritten signatures and initials.

- c) Escritura Número 58,018, Volumen 1,416 del día 19 de marzo de 2024, pasada ante la fe de la C. Lic. Jesús Luis Castro Flores, Titular de la Notaría Pública No. 25, de Ciudad Obregón, Sonora; escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, Sección registro Inmobiliario, Libro uno, numero de inscripción 291120 del volumen 25266, el día 25 de junio de 2024.

Predio con superficie de **2-97-16.73 Has.**, de la fracción este de la Parcela 4 Z-1 P 1/2, del Ejido Robles del Castillo Individualista, Municipio de Cajeme, Sonora, de acuerdo a croquis de localización emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, según folio 247596, de fecha 13 de febrero de 2024, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE:** En 43.617 mts. con Calle 300.
- AL SUR:** En 41.08 mts. con Parcela 12.
- AL ESTE:** En 701.839 mts. con resto de la Parcela 5.
- AL OESTE:** En 701.561 mts. con el resto de la Parcela 4 Z-1 P1/2.

**Son Motivo de este convenio, la suma de las tres escrituras con una superficie total de: 14-95-64.38 Has. y cuadro de construcción:**

CUADRO DE CONSTRUCCION PARCELA 4 Z-1 P1/2					
LADO EST	PUNTO V	DISTANCIA METROS	COORDENADAS		RUMBO
			X	Y	
1	2	129.17	602,172.7704	3,038,116.2099	S 89°59'47.22" E
2	3	129.17	602,300.8081	3,038,172.6270	N 01°02'26.87" W
3	4	101.29	602,299.0863	3,038,274.2000	N 01°02'26.75" W
4	5	87.24	602,386.2969	3,038,275.0800	N 89°25'19.23" E
5	6	43.62	602,429.9100	3,038,275.5200	N 89°25'19.12" E
6	7	701.84	602,435.0500	3,037,573.7000	S 00°25'10.82" E
7	8	41.08	602,393.8565	3,037,573.5617	S 89°48'25.65" W
8	9	82.17	602,311.8000	3,037,573.2650	S 89°48'25.40" W
9	10	33.25	602,278.5480	3,037,573.1730	S 89°48'25.26" W
10	11	90.03	602,275.8360	3,037,683.1650	N 01°39'45.11" W
11	12	90.00	602,185.8360	3,037,682.8620	S 89°48'25.58" W
12	1	453.54	602,172.7704	3,038,116.2099	N 01°39'45.42" W
SUPERFICIE = 14-95-64.380 m2					

*(Handwritten mark)*



**OCTAVA:** Declara "EL DESARROLLADOR" que las **5-93-97.93 Has.**, de terreno, mencionadas en la declaración SÉPTIMA, se encuentran actualmente libres de todo gravamen según se acredita con certificado de información registral número 1138145, autorizado por Miriam Guadalupe Morales Preciado, Registrador Titular de la oficina jurisdiccional de Cajeme, el día 23 de septiembre de 2024.

Continúa declarando "EL DESARROLLADOR" que las **6-04-49.72 Has.**, de terreno, mencionadas en la declaración SÉPTIMA, se encuentran actualmente libres de todo gravamen, según se acredita con certificado de información registral número 1138141, autorizado por Miriam Guadalupe Morales Preciado, Registrador Titular de la oficina jurisdiccional de Cajeme, el día 23 de septiembre de 2024.

Además, declara "EL DESARROLLADOR" que las **2-97-16.73 Has.**, de terreno, mencionadas en la declaración SÉPTIMA, se encuentran actualmente libres de todo gravamen, según se acredita con certificado de información registral número 1138143, autorizado por Miriam Guadalupe Morales Preciado, Registrador Titular de la oficina jurisdiccional de Cajeme, el día 23 de septiembre de 2024.

*(Handwritten signatures)*

**NOVENA:** Declara "EL DESARROLLADOR" que se dirigió por escrito a "EL H. AYUNTAMIENTO" solicitando factibilidad de uso de suelo para un terreno localizado al sureste de esta ciudad, a dicha solicitud correspondió una contestación mediante oficio número **DDU/279/2024** con fecha 08 de Marzo de 2024 y oficio número **DDU/507/2024** con fecha 16 de Mayo de 2024, concediendo Factibilidad de Uso de Suelo Habitacional Unifamiliar con Densidad Media- Interés Social para los predios objeto de este convenio otorgada por el actual Director de Desarrollo Urbano, Arq. Oscar E. M. Sánchez González.

**DÉCIMA:** "EL DESARROLLADOR" manifiesta que solicitó ante "EL AYUNTAMIENTO" por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano, la aprobación del anteproyecto urbano del fraccionamiento que nos ocupa, a la cual recayó una respuesta favorable expresada en el oficio **DDU/990/2024**, Folio 251552, de fecha 07 de octubre del 2024, emitida por la Arq. Oscar E. M. Sánchez González, Director de Desarrollo Urbano, a través del cual se aprueba la distribución urbana para manzanas y lotes que comprenden el citado fraccionamiento.

**DÉCIMA PRIMERA:** Declara "EL DESARROLLADOR", que en cumplimiento a las disposiciones exigidas por "OOMAPASC", se dirigió mediante oficio a esa dependencia solicitando y obteniendo la Pre-Factibilidad de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, mediante oficio **OOM-DT- 378/24** de fecha 26 de Abril de 2024 para una Superficie de 2-97-16.275 Hectáreas, firmado por el Director Técnico de dicho organismo, El Ing. Fructuoso Méndez Valenzuela y mediante oficio **OOM-DT-022/23** de fecha 18 de Enero del 2023 para una Superficie de 29-90-28.63 Hectáreas, divididas 17-91-80.98 Hectáreas, 05-93-97.93 Hectáreas y 06-04-49.72 Hectáreas, firmadas por el Director Técnico de dicho organismo, El Ing. Jesús Antonio Ponce Zavala, en Documentos que se anexan al presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Sigue declarando "EL DESARROLLADOR", que tiene la Factibilidad de Electrificación del predio descrito en la declaración SÉPTIMA por parte de la Comisión Federal de Electricidad, según consta en el oficio **No. 1126/2022** de fecha 28 de septiembre de 2022 que fue firmado por el Ing. Edgar Camacho Apodaca, Jefe del Dpto. de Planeación. Dicho documento, se anexa al presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA:** Continúa declarando "EL DESARROLLADOR", que solicitó ante la Subdirección de Gestión Ambiental para el Desarrollo Sustentable, la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental Municipal para preparación del sitio y construcción del proyecto a desarrollar dentro de los polígonos mencionados en la declaración SÉPTIMA de este convenio, obteniendo respuesta favorable según se advierte del oficio **LAM-1541/2023**, el día 23 de febrero de 2023 el cual fue firmado por el Dr. Juan Carlos Gil Núñez, Subdirector de citada dependencia.

**DÉCIMA CUARTA:** Declara "EL DESARROLLADOR" que, habiendo obtenido la aprobación del proyecto, solicitó a "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, la expedición de la **LICENCIA DE USO DE SUELO**, misma que le fue otorgada mediante el oficio **DDU/1180/2024**, con fecha 02 de diciembre de 2024, emitida por el Arq. Oscar E. M. Sánchez González Director de Desarrollo Urbano.

**DÉCIMA QUINTA:** "EL DESARROLLADOR" manifiesta que solicitó la autorización del Diagnóstico de Riesgo del Proyecto del fraccionamiento que nos ocupa, ante la Unidad Municipal de Protección Civil, a la cual procedió una contestación favorable expresada en el oficio **UMPC/OFC/404/2022**, con fecha 16 de diciembre de 2022, firmado por el C. Francisco Eduardo Mendoza Calderón, Coordinador de la mencionada Unidad Municipal. Que solicitó y obtuvo ante Protección Civil Estatal, autorización de diagnóstico de riesgo mediante oficio **CEPC/11384/12/2024**, expedido con fecha 11 de diciembre de 2024, firmada por Lic. Armando Castañeda Sanchez, Coordinador Estatal de Protección Civil. Documentos que se anexan al presente convenio.

**DÉCIMA SEXTA:** Ambas partes declaran que habiendo factibilidades para efectuar el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración SÉPTIMA; y no habiendo ningún impedimento legal para ello, se pusieron de acuerdo para celebrar el presente convenio, acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:



**CLASULAS**

1.- Por medio del presente Instrumento, "EL H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "EL DESARROLLADOR", para que ésta lleve a cabo el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración SÉPTIMA, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula para todos los efectos legales.

2.- El Fraccionamiento que se autoriza será habitacional, y se desarrollará por etapas, encontrándose al interior bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, al cual se le denominará **FRACCIONAMIENTO "PROVENZA"**, El uso de sus lotes será única y exclusivamente para el objeto que se describe. El uso asignado fue debidamente aprobado por "EL H. AYUNTAMIENTO"; Se anexan también al presente convenio para que formen parte del mismo los siguientes documentos:

- I) Copia de la Escrituras Públicas debidamente certificadas que amparan la propiedad de los predios referidos.
- II) Copia certificada del Acta Constitutiva de la Empresa responsable y del Poder del Representante Legal.
- III) Certificado de Información Registral de los Inmuebles.
- IV) Factibilidad y Licencia de Uso de Suelo.
- V) Aprobación de Anteproyecto.
- VI) Plano de localización del predio dentro de la ciudad, Plano de construcción del Polígono, Plano de las Curvas de Nivel, Plano Manzanero, Plano de la Lotificación, Plano del Proyecto de Vialidad, Estudio de Drenaje Pluvial.
- VII) Factibilidad de suministro de Agua Potable y Alcantarillado y Factibilidad de suministro de Energía Eléctrica.
- VIII) Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental.
- IX) Dictamen de Diagnostico de Riesgo en materia de Protección Civil.

El contenido gráfico literal de los anexos descritos con anterioridad se tiene por reproducido en esta cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.- Ambas partes acuerdan que "EL DESARROLLADOR" deberá de cumplir con lo previsto por "LA LEY" en lo referente a los Artículos 94, 95 y 96 y los demás aplicables de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Sonora, para la constitución del respectivo Condominio.

4.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 74 de "LA LEY", mediante este instrumento jurídico "EL H. AYUNTAMIENTO" otorga la autorización para llevar a cabo la lotificación del predio mencionado en la declaración SÉPTIMA, en áreas públicas, privativas y comunes que de origen a un régimen de condominio previsto en la ley de la materia que, acuerdo al proyecto presentado por "EL DESARROLLADOR" consta en el plano de lotificación de este convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la declaración SÉPTIMA en manzanas, lotes y calles; en el que todos los lotes tendrán acceso a la vía pública y de acuerdo a las necesidades del propio proyecto éstos tendrán una superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de manzanas, número total de lotes y cuadro general de uso del suelo.

**TABLA DE RESUMEN**

	SUPERFICIE M2	UNIDAD	% DE ÁREA TOTAL
<b>ÁREAS EN CONDOMINIO:</b>			
HABITACIONAL:	70,069.182	m <sup>2</sup>	46.85%
<b>ÁREA TOTAL EN CONDOMINIO:</b>	<b>70,069.182</b>	<b>m<sup>2</sup></b>	<b>46.85%</b>
<b>ÁREAS EN INDIVISO:</b>			
ÁREA VERDE:	4,459.758	m <sup>2</sup>	2.98%
ÁREA DE PRADOS:	3,021.461	m <sup>2</sup>	2.02%
VIALIDADES INTERNAS:	36,474.524	m <sup>2</sup>	24.39%
<b>ÁREA TOTAL EN INDIVISO:</b>	<b>43,955.743</b>	<b>m<sup>2</sup></b>	<b>29.39%</b>



	SUPERFICIE M2	UNIDAD	% DE ÁREA TOTAL
<b>ÁREAS FUERA DEL CONDOMINIO:</b>			
ÁREA COMERCIAL:	1,528.590	m <sup>2</sup>	1.02%
ÁREA DE RESERVA:	225.650	m <sup>2</sup>	0.15%
ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO:	6,087.449	m <sup>2</sup>	4.07%
ÁREA VIALIDADES PÚBLICAS:	27,697.766	m <sup>2</sup>	18.52%
<b>ÁREA TOTAL DE PROYECTO:</b>	<b>149,564.380</b>	<b>m<sup>2</sup></b>	<b>100.00%</b>
NÚMERO DE LOTES:		594	
NÚMERO DE VIVIENDAS :		557	VIV/HA. 38

**LOTES FUERA DEL CONDOMINIO:**

MZA	MEDIDAS LOTE	No. LOTE	CANTIDAD DE LOTES	ÁREA UNITARIA (M2)	TOTAL (M2)		TOTAL POR MANZANA (M2)
					EQUIP. URBANO	COMERCIAL	
2	IRREGULAR	10	1	368.017		368.017	
2	IRREGULAR	11	1	370.028		370.028	738.045
8	IRREGULAR	1	1	6087.449	6087.449		6087.449
9	IRREGULAR	26	1	790.545		790.545	790.545
<b>TOTAL:</b>				<b>4</b>	<b>6,087.449</b>	<b>1,528.590</b>	<b>7,616.039</b>

**TABLA DE LOTIFICACIÓN PRIMERA ETAPA PRIVADA JADE**

MZA	MEDIDAS LOTE	No. LOTE	CANT. LOTES	No. VIV.	ÁREA UNITARIA (M2)	ÁREAS EN INDIVISO (M2)			TOTAL (M2)					
						ÁREA VERDE	PRADOS	HABITAC.	RESERVA	ÁREA VERDE	PRADOS	TOTAL MANZANA (M2)		
1	IRREGULAR	1	1			512.744					512.744			
1	IRREGULAR	2	1				180.423					180.423		693.167
2	IRREGULAR	1	1	1	141.593			141.593						
2	IRREGULAR	2	1	1	127.656			127.656						
2	7.10 x 18.00	3 AL 7	5	5	127.800			639.000						
2	IRREGULAR	8	1	1	130.743			130.743						
2	IRREGULAR	9	1	1	165.543			165.543						
2	7.10 x 18.00	12 AL 18	7	7	127.800			894.600						
2	IRREGULAR	19	1	1	129.272			129.272						
2	IRREGULAR	20	1	1	130.743			130.743						
2	7.10 x 18.00	21 AL 23	3	3	127.800			383.400						
2	IRREGULAR	24	1	1	127.739			127.739						
2	IRREGULAR	25	1	1	156.961			156.961						
2	IRREGULAR	26	1	1	143.113			143.113						3170.363
3	IRREGULAR	1	1	1	140.660			140.660						
3	IRREGULAR	2	1	1	118.635			118.635						
3	6.50 x 18.00	3 AL 11	9	9	117.000			1,053.000						
3	7.10 x 18.00	12 AL 28	17	17	127.800			2,172.600						
3	IRREGULAR	29	1	1	130.743			130.743						
3	IRREGULAR	30	1	1	225.650				225.650					3841.288
4	IRREGULAR	1	1			609.805					609.805			
4	7.10 x 18.00	2 AL 4	3	3	127.800			383.400						
4	IRREGULAR	5	1	1	127.799			127.799						



MZA	MEDIDAS LOTE	No. LOTE	CANT. LOTES	No. VIV.	ÁREA UNITARIA (M2)	ÁREAS EN INDIVISO (M2)		TOTAL (M2)				TOTAL MANZANA M2
						ÁREA VERDE	PRADOS	HABITAC.	RESERVA	ÁREA VERDE	PRADOS	
4	IRREGULAR	6	1				75.298				75.298	
4	7.10 x 18.00	7 AL 10	4	4	127.800			511.200				1707.502
5	IRREGULAR	1	1	1	129.848			129.848				
5	7.10 x 18.00	2 AL 6	5	5	127.800			639.000				
5	IRREGULAR	7	1	1	135.114			135.114				
5	IRREGULAR	8	1				41.028				41.028	
5	6.50 x 18.00	9 AL 15	7	7	117.000			819.000				
5	IRREGULAR	16	1				38.120				38.120	1802.110
6	IRREGULAR	1	1				151.682				151.682	
6	IRREGULAR	2	1	1	118.005			118.005				
6	IRREGULAR	3	1	1	118.322			118.322				
6	IRREGULAR	4	1	1	118.639			118.639				
6	IRREGULAR	5	1	1	118.956			118.956				
6	IRREGULAR	6	1	1	119.273			119.273				
6	IRREGULAR	7	1	1	119.590			119.590				
6	IRREGULAR	8	1	1	119.907			119.907				
6	IRREGULAR	9	1	1	120.234			120.234				
6	IRREGULAR	10	1	1	120.541			120.541				
6	IRREGULAR	11	1	1	138.621			138.621				1363.770
7	IRREGULAR	1	1				27.885				27.885	
7	IRREGULAR	2	1	1	155.884			155.884				
7	7.10 x 18.00	3 AL 8	6	6	127.803			766.818				
7	7.30 x 18.00	9 Y 10	2	2	131.401			262.802				
7	IRREGULAR	11	1	1	131.314			131.314				
7	IRREGULAR	12	1				87.630				87.630	1432.333
<b>TOTAL</b>			<b>105</b>	<b>95</b>				<b>12,060.268</b>	<b>225.650</b>	<b>1,122.549</b>	<b>602.066</b>	<b>14,010.533</b>

**TABLA DE LOTIFICACIÓN SEGUNDA ETAPA  
PRIVADA GALENA**

MZA	MEDIDAS LOTE	No. LOTE	CANT. LOTES	No. VIV.	ÁREAS UNITARIAS (M2)	ÁREAS EN INDIVISO (M2)		TOTAL (M2)			TOTAL MANZANA M2	
						ÁREA VERDE	PRADOS	HABITAC.	ÁREA VERDE	PRADOS		
9	IRREGULAR	1	1				37.991				37.991	
9	9.65 X 18.00	2	1	1	173.700			173.700				
9	7.10 X 18.00	3 A 24	22	22	127.800			2,811.600				
9	IRREGULAR	25	1	1	173.746			173.746				
9	IRREGULAR	27	1	1	127.873			127.873				
9	7.10 X 18.119	28 A 32	5	5	127.800			639.000				
9	IRREGULAR	33	1				205.192				205.192	4,169.102
10	IRREGULAR	1	1	1	167.605			167.605				
10	7.10 X 18.00	2 A 25	24	24	127.800			3,067.200				
10	9.05 X 18.00	26	1	1	162.900			162.900				
10	IRREGULAR	27	1	1	59.752		59.752				59.752	3,457.457
11	IRREGULAR	1	1	1	140.996			140.996				
11	7.10 X 18.00	2 A 9	8	8	127.800			1,022.400				
11	6.50 X 18.00	10 A 16	7	7	117.000			819.000				



MZA	MEDIDAS LOTE	No. LOTE	CANT. LOTES	No. VIV.	ÁREAS UNITARIAS (M2)	ÁREAS EN INDIVISO (M2)		TOTAL (M2)			TOTAL MANZANA M2
						ÁREA VERDE	PRADOS	HABITAC.	ÁREA VERDE	PRADOS	
11	7.10 X 18.00	17 A 25	9	9	127.800			1,150.200			
11	IRREGULAR	26	1				116.121			116.121	
11	7.10 X 18.00	27 A 35	9	9	127.800			1,150.200			
11	6.50 X 18.00	36 A 42	7	7	117.000			819.000			
11	7.10 X 18.00	43 A 50	8	8	127.800			1,022.400			
11	IRREGULAR	51	1	1	131.703			131.703			6,372.020
12	IRREGULAR	1	1			1180.114			1,180.114		
12	7.10 X 18.00	2 A 7	6	6	127.800			766.800			
12	6.50 X 18.00	8 A 11	4	4	117.000			468.000			
12	7.10 X 18.00	12 A 17	6	6	127.800			766.800			
12	IRREGULAR	18	1			1153.585			1,153.585		
12	7.10 X 18.00	19 A 24	6	6	127.800			766.800			
12	6.50 X 18.00	25 A 28	4	4	117.000			468.000			
12	7.10 X 18.00	29 A 34	6	6	127.800			766.800			6,336.899
13	IRREGULAR	1	1	1	140.996			140.996			
13	7.10 X 18.00	2 A 9	8	8	127.800			1,022.400			
13	6.50 X 18.00	10 A 16	7	7	117.000			819.000			
13	7.10 X 18.00	17 A 24	8	8	127.800			1,022.400			
13	IRREGULAR	25	1	1	127.753			127.753			
13	IRREGULAR	26	1				45.939			45.939	
13	IRREGULAR	27	1	1	127.787			127.787			
13	7.10 X 18.00	28 A 35	8	8	127.800			1,022.400			
13	6.50 X 18.00	36 A 42	7	7	117.000			819.000			
13	7.10 X 18.00	43 A 50	8	8	127.800			1,022.400			
13	IRREGULAR	51	1	1	131.703			131.703			6,301.778
14	IRREGULAR	1	1			208.557				208.557	
14	7.10 X 18.00	2 A 6	5	5	127.800			639.000			
14	IRREGULAR	7	1	1	126.942			126.942			
14	IRREGULAR	8	1				232.734			232.734	
14	IRREGULAR	9	1	1	164.586			164.586			
14	7.10 X 18.00	10 A 34	25	25	127.800			3,195.000			
14	IRREGULAR	35	1	1	168.373			168.373			4,735.192
<b>TOTAL</b>			<b>230</b>	<b>221</b>				<b>28,132.463</b>	<b>2,333.699</b>	<b>906.286</b>	<b>31,372.446</b>



Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the right side of the page.

**TABLA DE LOTIFICACIÓN TERCERA ETAPA  
PRIVADA TOPACIO**

MZA	MEDIDAS LOTE	No. LOTE	CANT. LOTES	No. VIV.	ÁREAS UNITARIAS (M2)	ÁREAS EN INDIVISO (M2)		TOTAL (M2)			TOTAL
						ÁREA VERDE	PRADOS	HABITAC.	ÁREA VERDE	PRADOS	MANZANA M2
15	IRREGULAR	1	1	1	142.275			142.275			
15	6.50 X 18.00	2 A 29	28	28	117.000			3,276.000			
15	IRREGULAR	30	1	1	116.935			116.935			
15	IRREGULAR	31	1				208.400			208.400	3743.610
16	IRREGULAR	1	1				218.781			218.781	
16	IRREGULAR	2	1	1	138.406			138.406			
16	IRREGULAR	3	1	1	138.406			138.406			
16	IRREGULAR	4	1	1	138.406			138.406			
16	IRREGULAR	5	1	1	126.710			126.710			
16	6.50 X 19.493	6	1	1	126.710			126.710			
16	IRREGULAR	7	1	1	126.710			126.710			
16	IRREGULAR	8	1	1	126.710			126.710			
16	IRREGULAR	9	1	1	138.406			138.406			
16	IRREGULAR	10	1	1	138.406			138.406			
16	IRREGULAR	11	1	1	138.406			138.406			
16	IRREGULAR	12	1				102.884			102.884	
16	IRREGULAR	13	1	1	138.934			138.934			
16	IRREGULAR	14	1	1	138.812			138.812			
16	IRREGULAR	15	1	1	138.690			138.690			
16	IRREGULAR	16	1	1	126.863			126.863			
16	IRREGULAR	17	1	1	126.761			126.761			
16	IRREGULAR	18	1	1	126.658			126.658			
16	IRREGULAR	19	1	1	126.556			126.556			
16	IRREGULAR	20	1	1	138.122			138.122			
16	IRREGULAR	21	1	1	138.000			138.000			
16	IRREGULAR	22	1	1	137.878			137.878			2,996.215
17	IRREGULAR	1	1				36.052			36.052	
17	7.10 X 18.00	2 A 14	13	13	127.800			1,661.400			
17	IRREGULAR	15	1				197.996			197.996	1,895.448
18	IRREGULAR	1	1				173.614			173.614	
18	7.10 X 18.00	2 A 4	3	3	127.800			383.400			
18	6.50 X 18.00	5 A 8	4	4	117.000			468.000			
18	7.10 X 18.00	9 A 11	3	3	127.800			383.400			
18	IRREGULAR	12	1				81.842			81.842	
18	7.10 X 18.00	13 A 15	3	3	127.800			383.400			
18	6.50 X 18.00	16 A 19	4	4	117.000			468.000			
18	7.10 X 18.00	20 A 22	3	3	127.800			383.400			2,725.056

MZA	MEDIDAS LOTE	No. LOTE	CANT. LOTES	No. VIV.	ÁREAS UNITARIAS (M2)	ÁREAS EN INDIVISO (M2)		TOTAL (M2)			TOTAL
						ÁREA VERDE	PRADOS	HABITAC.	ÁREA VERDE	PRADOS	MANZANA M2
19	IRREGULAR	1	1	1	148.196			148.196			
19	7.10 X 18.00	2 A 5	4	4	127.800			511.200			
19	6.50 X 18.00	6 A 10	5	5	117.000			585.000			
19	7.10 X 18.00	11 A 14	4	4	127.800			511.200			
19	IRREGULAR	15	1	1	135.451			135.451			
19	IRREGULAR	16	1	1	138.903			138.903			
19	7.10 X 18.00	17 A 20	4	4	127.800			511.200			
19	6.50 X 18.00	21 A 25	5	5	117.000			585.000			
19	7.10 X 18.00	26 A 29	4	4	127.800			511.200			
19	IRREGULAR	30	1	1	143.666			143.666			3,781.016
20	IRREGULAR	1	1	1	148.196			148.196			
20	7.10 X 18.00	2 A 5	4	4	127.800			511.200			
20	6.50 X 18.00	6 A 10	5	5	117.000			585.000			
20	7.10 X 18.00	11 A 14	4	4	127.800			511.200			
20	IRREGULAR	15	1	1	138.362			138.362			
20	IRREGULAR	16	1	1	138.903			138.903			
20	7.10 X 18.00	17 A 20	4	4	127.800			511.200			
20	6.50 X 18.00	21 A 25	5	5	117.000			585.000			
20	7.10 X 18.00	26 A 29	4	4	127.800			511.200			
20	IRREGULAR	30	1	1	146.577			146.577			3,786.838
21	IRREGULAR	1	1	1	121.705			121.705			
21	6.50 X 18.00	2 A 20	19	19	117.000			2,223.000			
21	IRREGULAR	21	1	1		92.116				92.116	2,436.821
22	IRREGULAR	1	1	1	164.359			164.359			
22	6.50 X 18.00	2 A 15	14	14	117.000			1,638.000			
22	IRREGULAR	16	1	1	139.933			139.933			
22	IRREGULAR	17	1	1	121.145			121.145			
22	6.50 X 18.00	18 A 26	9	9	117.000			1,053.000			
22	IRREGULAR	27	1	1		96.559				96.559	3,214.996
23	IRREGULAR	1	1	1		156.414				156.414	
23	7.10 X 18.00	2 A 7	6	6	127.800			766.800			
23	IRREGULAR	8	1	1		1003.510			1,003.510		
23	7.10 X 18.00	9 A 15	7	7	127.800			894.600			2,821.324
24	IRREGULAR	1	1	1	145.824			145.824			
24	7.37 X 17.351	2 A 3	2	2	127.883			255.766			
24	6.75 X 17.351	4 A 8	5	5	117.125			585.625			
24	7.37 X 17.351	9 A 10	2	2	127.883			255.766			
24	IRREGULAR	11	1	1	127.682			127.682			
24	IRREGULAR	12	1	1		26.869				26.869	



MZA	MEDIDAS LOTE	No. LOTE	CANT. LOTES	No. VIV.	ÁREAS UNITARIAS (M2)	ÁREAS EN INDIVISO (M2)		TOTAL (M2)			TOTAL MANZANA M2
						ÁREA VERDE	PRADOS	HABITAC.	ÁREA VERDE	PRADOS	
24	IRREGULAR	13	1	1	127.779			127.779			
24	7.37 X 17.351	14 A 15	2	2	127.883			255.766			
24	6.75 X 17.351	16 A 20	5	5	117.125			585.625			
24	7.37 X 17.351	21 A 22	2	2	127.883			255.766			
24	IRREGULAR	23	1	1	136.502			136.502			2758.970
25	IRREGULAR	1	1				77.820			77.820	
25	IRREGULAR	2	1	1	126.363			126.363			
25	7.10 X 18.00	3 A 10	8	8	127.800			1,022.400			
25	IRREGULAR	11	1	1	132.913			132.913			1,359.496
26	IRREGULAR	1	1				43.762			43.762	
26	IRREGULAR	2	1	1	122.902			122.902			
26	IRREGULAR	3	1	1	120.181			120.181			
26	IRREGULAR	4	1	1	117.937			117.937			
26	10.70 X 11.001	5 A 7	3	3	117.712			353.136			
26	IRREGULAR	8	1	1	117.364			117.364			875.282
<b>TOTAL</b>			<b>255</b>	<b>241</b>				<b>29,876.453</b>	<b>1,003.510</b>	<b>1,513.109</b>	<b>32,393.072</b>

5.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a anexas a la escritura pública de constitución del respectivo condominio, copia íntegra de la presente autorización.

Las partes acuerdan que en cumplimiento al Artículo 121 de "LA LEY", los condominios, cualquiera que sea su tipo, contarán con conexiones únicas a las redes de infraestructura pública. La operación y mantenimiento de vialidades, obras de infraestructura y equipamiento, así como de los servicios urbanos al interior de los condominios, correrán a cargo de los propios condominios.

6.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a respetar los datos mencionados en la cláusula quinta, los que sólo podrán ser modificados previa autorización de "EL H. AYUNTAMIENTO", otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

7.- En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 71 de "LA LEY", "EL DESARROLLADOR" se obliga a dotar de infraestructura básica al fraccionamiento que se autoriza, para lo cual será necesario que presente la documentación, que para tal efecto señala el Artículo 74 de "LA LEY".

8.- "EL DESARROLLADOR", cede a "EL H. AYUNTAMIENTO", una superficie de 27,697.766 m2 correspondiente al área que ocupan las calles y avenidas exteriores, además del mobiliario urbano con que vaya dotado. Las partes urbanizadas deberán conservarse de acuerdo al uso asignado en este convenio, y sólo podrán modificarse por "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que lo justifiquen.

9.- En cumplimiento a lo establecido por la Ley de Ingresos y presupuesto de Ingresos para el Municipio de Cajeme en vigor, "EL DESARROLLADOR" pagó a la TESORERÍA MUNICIPAL DE CAJEME la cantidad de \$ 283,095.000 (Son: doscientos ochenta y tres mil noventa y cinco pesos 30/100 M. N.), como consta en recibos oficiales 4469139 y 4469144 de fecha 11 de diciembre de 2024, por concepto de revisión de documentos, subdivisión inicial del predio en lotes y autorización de fraccionamiento.



10.- "EL DESARROLLADOR", deberá dar aviso a "EL H. AYUNTAMIENTO" de cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto autorizado o cambio en el régimen de propiedad a fin de que se expida la autorización complementaria.

11.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79 y 80 de "LA LEY", cualquier tipo de desarrollo inmobiliario, deberá estar dotado de espacios públicos verdes y equipamiento urbano, para lo cual "EL DESARROLLADOR" cede a "EL H. AYUNTAMIENTO", una superficie de 6,087.449 m<sup>2</sup>, que representa el 8.50 % del área vendible, que será destinado a Equipamiento Urbano del citado fraccionamiento.

Respecto al área que le corresponde donar como Espacios Públicos Verdes, "EL DESARROLLADOR" manifiesta que no le es posible donar dicha superficie debido a características especiales del fraccionamiento que se pretende desarrollar, por lo que de común acuerdo con "EL H. AYUNTAMIENTO" y por así convenir a ambas partes, realizará el pago proporcional al valor comercial de la superficie a donar la cual corresponde a una superficie de 3,514.742 m<sup>2</sup> (5.00 % del área vendible), por un monto de \$ 3,591,170.00 (Son: Tres Millones, Quinientos Noventa y Un Mil Ciento Setenta Pesos 00/100 M.N.), acordando con "EL H. AYUNTAMIENTO" que dicho pago lo realizará en tres aportaciones, hasta cubrir el total, cubriendo de momento un importe de \$ 1,197,060.00 (Son: Un Millón Ciento Noventa y Siete Mil Sesenta Pesos 00/100 M.N.), como primer pago lo cual consta en recibo oficial 4469146, de fecha 11 de diciembre de 2024; acordando que la segunda aportación por un monto de \$1,197,060.00, se hará a más tardar el día 20 de Enero de 2025, y la tercera aportación por un importe de \$1,197,050.00, se hará a más tardar el día 20 de febrero de 2025, dichos montos para la adquisición de reservas territoriales del Municipio.

"EL DESARROLLADOR" a partir de este momento se sujeta a la siguiente condicionante: con la primera aportación que ha realizado se autoriza para que pueda proceder a la liberación para venta de la primer etapa de dicho fraccionamiento correspondiente a 105 lotes contenidos en 7 manzanas, y una vez que realice la segunda aportación, hasta entonces, se liberará para venta la segunda etapa de dicho fraccionamiento correspondiente a 230 lotes contenidos en 6 manzanas, y de la misma forma cuando realice la tercera aportación y culmine con el pago total, hasta entonces, se liberará la tercera etapa de dicho fraccionamiento correspondiente a 255 lotes contenidos en 12 manzanas. "EL H. AYUNTAMIENTO" girará oficios a las dependencias involucradas tales como la Dirección de Catastro, haciéndoles saber la condicionante que nos ocupa, para proceder a la liberación de trámites para venta sobre los predios sujetos a la condición mencionada y así se liberen las etapas para venta de acuerdo al cumplimiento del compromiso de pago adquirido.

12.- Para que "EL DESARROLLADOR" pueda proceder a la traslación de Dominio de los derechos de cada unidad de propiedad privativa del fraccionamiento que nos ocupa deberá haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo la lga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondientes.

13.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio de los derechos de cada unidad de propiedad privativa que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente se obligue a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo conforme a los usos que se mencionan en la cláusula 4 del presente Convenio Autorización. La violación a lo dispuesto en la presente cláusula causará los efectos que dictan los Artículos 163 y 164 de "LA LEY".

14.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio de los derechos de cada unidad de propiedad privativa que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que indique los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas.



15.- En cumplimiento a las prevenciones contenidas en el Artículo 79, de "LA LEY", "EL DESARROLLADOR" se obliga a ordenar, por su cuenta, la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Ciudad Obregón, Sonora. Así mismo se conviene que "EL DESARROLLADOR" deberá acudir a "LA SECRETARÍA" a entregar un ejemplar de dicho boletín una vez que hay sido registrado, así mismo deberá entregar un ejemplar a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento territorial.

16.- En caso de que "EL DESARROLLADOR" incumpla con una o más obligaciones establecidas a su cargo en el presente instrumento o derivadas de "LA LEY", "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá declarar la rescisión del presente instrumento de forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

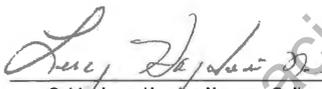
17.- En caso de inconformidad por parte de "EL DESARROLLADOR" con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" y "EL DESARROLLADOR" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, quién con apego a las disposiciones del Título Décimo Tercero, Capítulo III de "LA LEY".

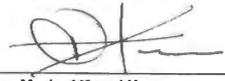
Leído que fue el presente Convenio, y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en Ciudad Obregón, Sonora a los 18 días del mes de diciembre de 2024.

POR EL H. AYUNTAMIENTO:

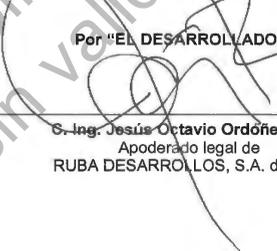
  
C. Lic. Carlos Javier Lamarque Cano  
Presidente Municipal

  
C. C.P. Josefina Leyva González  
Síndico Municipal

  
C. Lic. Lucy Haydee Navarro Gallegos  
Secretaria del H. Ayuntamiento

  
C. Ing. Mario Alfaro Vázquez  
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Por "EL DESARROLLADOR":

  
C. Ing. Jesús Ortavio Ordóñez Ruiz  
Apoderado legal de  
RUBA DESARROLLOS, S.A. de C.V.



GOBIERNO  
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/  
boletin-oficial/validaciones](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones) CÓDIGO: 2025CCXV2I-06012025-  
C079BB46D

